



# Resolución de Presidencia

No.084-2009-FONDEPES/PCD

LIMA, 08 DE Junio DE 2009.

Visto, la Nota N° 2150-2009-FONDEPES/DT, de fecha 27.05.2009 de la Dirección Técnica, sobre la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo en el Centro de Acuicultura Morro Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna para el Año Fiscal 2009, así como la designación del responsable de su manejo.

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Publico Descentralizado, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, mediante Resolución Directoral No.002-2007-EF/77.15 de fecha 27.01.2007, se aprueba las Normas y Procedimientos de Tesorería;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-05 Y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" dispone la utilización de dicho Fondo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y, excepcionalmente viáticos no programados, debiéndose CHUNGA constituir el mismo con fondos del Tesoro Público;

Que, es pertinente aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo con recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, en el Centro de Acuicultura Morro Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna para el año Fiscal 2009;

Con la visación respectiva de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

R. LIZA



**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la apertura del Fondo para pagos en Efectivo con Recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, en el Centro de Acuicultura Morro Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna para el Año Fiscal 2009, designándose como único responsable de su manejo al señor VICTOR FRANCO CHILI LAYME.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto máximo del Fondo para Pagos en Efectivo será hasta TRES MIL Y 00/100 NUEVO SOLES (S/ 3,000.00);

**ARTICULO TERCERO.-** El monto máximo de cada desembolso será hasta de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00). El monto antes enunciado son para gastos menudos urgentes y excepcionalmente viáticos no programados, debiendo tener la autorización del Responsable del Centro de Acuicultura y de la persona que ejecuta el gasto.

**ARTICULO CUARTO .-** Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten, como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación del Responsable del Centro de Acuicultura así como de las personas que ejecutaron dicho gasto.

**ARTICULO QUINTO.-** La persona encargada del manejo del "Fondo para Pagos en Efectivo" deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.



D. CHUNGA



R. LIZA



ZAPATA

Regístrese y Comuníquese.



**GENARO HUAMANCHUMO BERNAL**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**